

ADICION 1 AL CONTRATO No. 301 DE 2015 " CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017 ""

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-8
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017.
VALOR: MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 56/100 (\$1731.215.599,56)
PLAZO IDE EJECUCION: Desde el 1 de enero 2016 y hasta el Treinta y Uno de Diciembre de 2017, previa aprobación de las garantías exigidas.
ADICION No. 1 : \$17.318.070

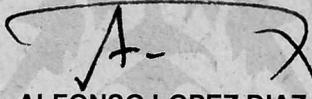
Entre los suscritos ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, Acuerdo 042 de 2014 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-8, constituida por escritura pública N° 1184 de notaria 2 de Santa Marta (Magdalena) del 11 de junio de 2004, inscrita el 10 de febrero de 2012 bajo el número 01606146 del Libro IX, cuyo representante legal es la señora CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.102.540 de Pereira y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición al contrato 301 de 2015, cuyo objeto es " **CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017.** previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato se encuentra vigente. 2. Que el supervisor mediante oficio del 26 de SEPTIEMBRE de 2017, solicita la adición 01 al contrato 301 de 2015, por la suma de \$17.318.070. 3. Que se emitió Justificación de los factores de selección del 27 de SEPTIEMBRE de 2017. Por lo anterior se suscribe la presente **ADICION No. 1** al contrato No. 301 de 2015 conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICION:** adiciónese al contrato la suma de diez y siete millones trescientos diez y ocho mil setenta pesos. (\$17.318.070), con cargo al CDP No. 4506 de 2017, para ampliar el servicio de internet en 240

Página 1 de 2.

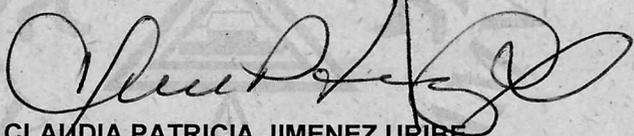
ADICION 1 AL CONTRATO No. 301 DE 2015 " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017 "

mbps más, según anexos. PARAGRAFO: la anterior suma se pagara previa factura conforme a las disposiciones legales vigentes, y en dicho valor se tiene incluido el Iva 19%. **CLÁUSULA segunda.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione la presente adición al contrato 301 de 2015 con cargo al Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.2.6 20 ADM CDP No. 4506 del 28 de septiembre de 2017. **CLAUSULA TERCERA GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. El contratista se obliga a modificar la póliza de que trata la presente adición proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los a los 29 de septiembre de 2017.

LA UNIVERSIDAD.


ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

EL CONTRATISTA,


CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE,
C.C. No. 42.102.540 de Pereira
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-8

Elaboró: William Ivan Cabiativa Jurídica
Revisó: Leonel Antonio Vega Perez / Dirección Jurídica